



DEPARTAMENTO - MESA CENTRAL DE ENTRADAS

M.E. MESA CENTRAL DE ENTRADAS

EXPEDIENTE



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

No.: 06530 / 2.022 Fecha Inicio: 21/04/2022 SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Tipo Exp.: PEDIDOS VARIOS

Desc.Exp.: PEDIDO DE INFORME P/ USO DE VEREDA S/ CCC 12-0356-06

Obs.Exp.: DESTINO : DGDU

amcacere

Dependencia Destino: _____

Asunción, 19 de abril 2022

Nota SNC/SG N° 249 /2022

Señor

Oscar Rodríguez, Intendente Municipal

Municipalidad de Asunción

Presente

Me dirijo atentamente a usted, con el objeto de remitir copia de la denuncia ingresada a esta institución bajo el expediente SNC N° 0369, presentada por el Ing. Jorge Prieto Conti por la cual comunica que "en la vereda de la calle Av. Mariscal López esq. Capitán Milciades Urbieto, terceras personas han cavado tres pozos de aproximadamente un metro y medio de profundidad, que interrumpe el paso peatonal", afectando la vereda del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0356-06.

De acuerdo a lo expuesto, funcionarios de la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología de esta Secretaría de Estado, ha realizado la visita de inspección in situ y efectivamente se constató que en el lugar se realizaron trabajos para colocación de barras de cemento instalados con otros materiales. Estas estructuras se encuentran próximas a la entrada principal de inmueble, el cual constituye un bien cultural, amparado por Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", la Resolución SNC N° 14/2007 "POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA AL EJE DE CIRCULACIÓN CONFORMADO POR EL ENTORNO MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ DESDE LA CALLE BRASIL HASTA LA IGLESIA DE LA RECOLETA. CON LOS SITIOS E INMUEBLES ESTÁN CATALOGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY". La referida intervención carece de aprobación de la autoridad de aplicación que es la Secretaría Nacional de Cultura.

Por tanto, se solicita información sobre la existencia de permisos emitidos al respecto por la institución a su digno cargo, a fin de tomar acciones en conjunto para la protección de la imagen urbana de la ciudad de Asunción.

Asimismo, pongo a su disposición la asistencia técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, para el asesoramiento técnico a fin de salvaguardar los edificios y sitios de valor patrimonial.

Hago oportuna la ocasión para saludar a usted con estima y consideración.

TEYÁ
ARANDUPY
SANTYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo



TETÄ
ARANDUY
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÄ REKUÄI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro. de Mesa de Entrada: 0369

Fecha: 04-03-2022

Hora: 08:33

Datos del Recurrente:

Recurrente: Ing. Jorge Prieto Conti

Asunto: Comunicar que en la fecha de hoy 03 de marzo del Cte- Año en la vereda de la calle Avda. Mcal. López esq. Capitán Milciades Urbieto, terceras personas han cavado tres pozos de aproximadamente 1 metro y medio de profundidad, que interrumpe todo el paso peatonal. Esta propiedad esta amparado como Patrimonio Cultural de la Ciudad de Asunción.

Recepcionado por: Jorge Arnaldo Riquelme Giménez

Teléfono: (+595) 21 442 515/6 - 442 843 - 492 548

Observación: Para la presentación de notas y/o documentos sobre solicitudes ya realizadas anteriormente, hacer mención del Nº de expediente de referencia ya existente.

JORGE G. PRIETO

Domicilio para correspondencia - Capitán Urbietta 106 esq. Mcal. López

(595-21)200673 - (0985)9091411

Asunción, 03 de Marzo de 2022.

Señores

Secretaría Nacional de Cultura.

Presente:

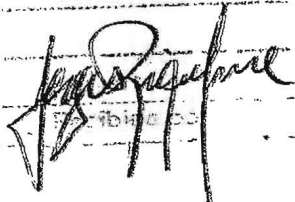
Tengo el agrado de dirigirme a **Ustedes** a los efectos de comunicar que en la fecha de hoy 03 de marzo del Cte. año, en la vereda de la calle Avenida Mariscal López esq. Capitán Milciades Urbietta, en donde se encuentra mi casa, entre las 09: 00 a 11:30 hs, terceras personas que desconozco han cavado 3(tres) de pozos de aproximadamente 1metro y medio de profundidad, y colocaron una cinta perimetral, que interrumpe todo el paso peatonal, que deben bajar por el asfalto de la Avda. Mariscal López, con el peligro de los vehículos circulando.

Aprovecho la oportunidad para informar que ésta propiedad está amparada como Patrimonio Cultural de la Ciudad de Asunción, motivo por el cual me llamó poderosamente al atención los hechos mencionados más arriba, que perjudican la imagen y tráfico visual.

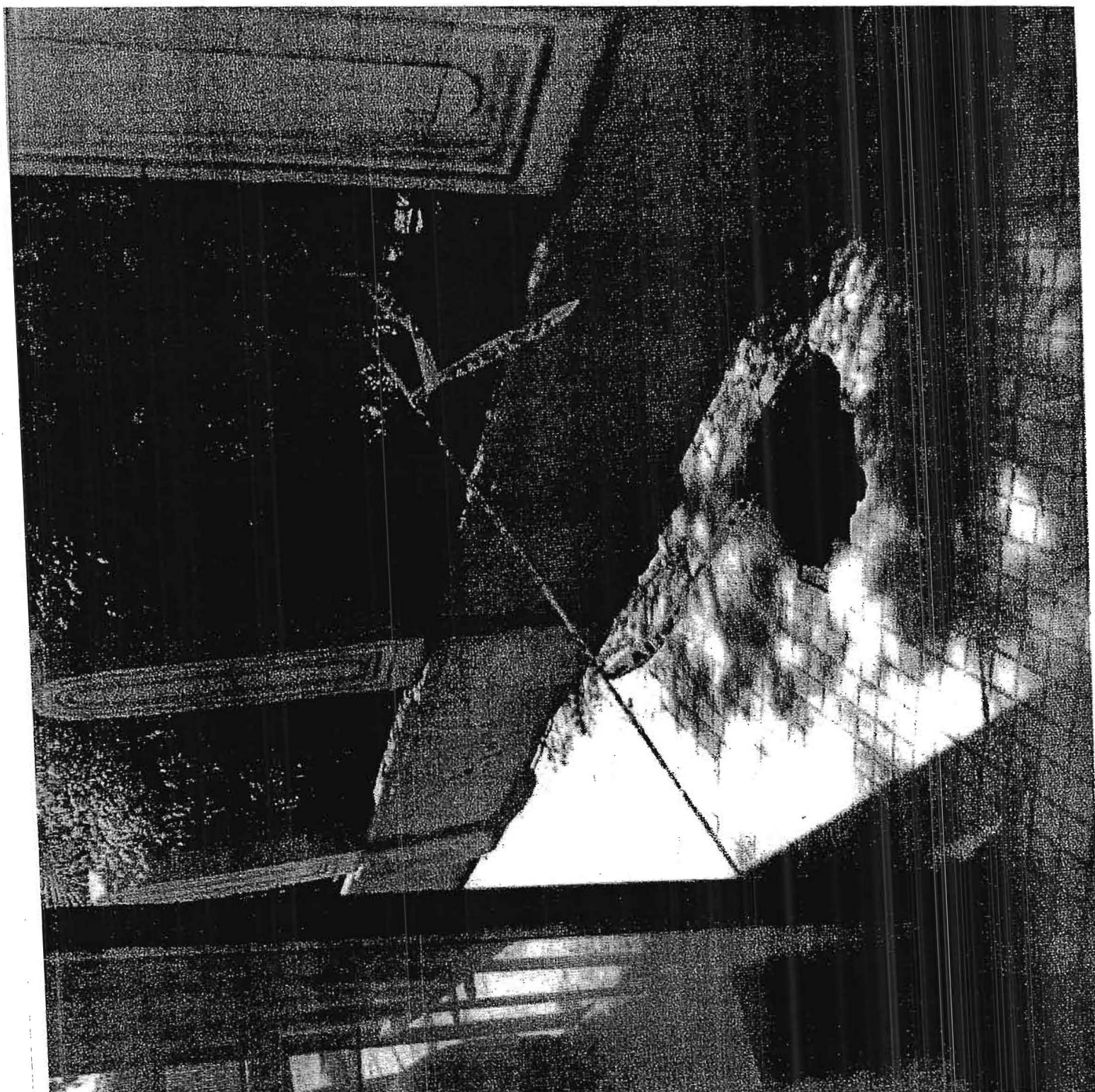
Adjuntamos fotos para una mejor apreciación.


Ing. Jorge G. Prieto Conti
C.I N° 216.342

C.C. al Señor Intendente de la
Ciudad de Asunción Lic. Oscar Rodríguez.

	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Expediente N°	0364
Fecha:	10/4 MAR 2022
Asunto:	08:33
	

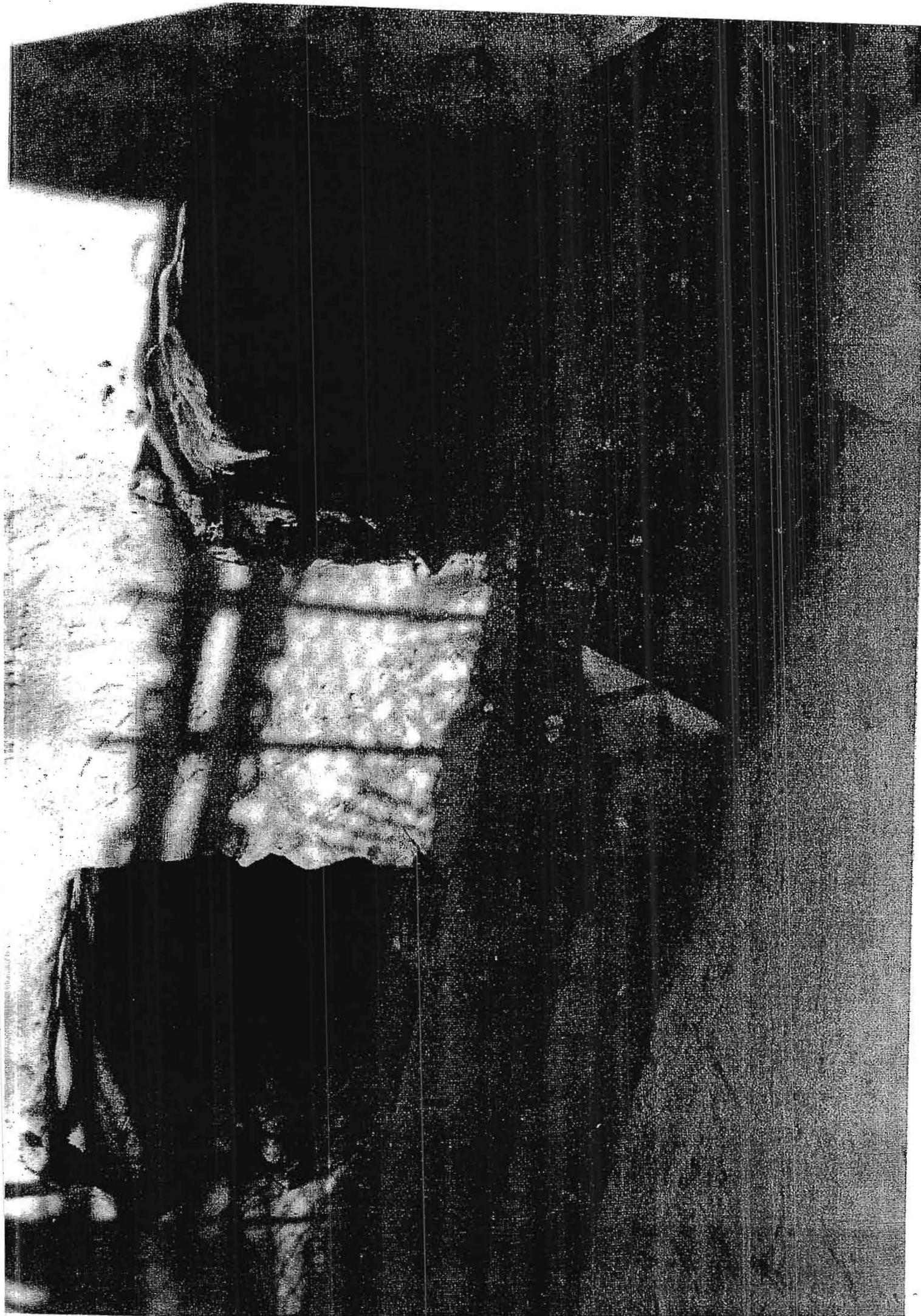














SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyĩa

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 19 de abril 2022

Nota SNC/SG N° 249/2022

Señor

Ing. Jorge Prieto Conti

Presente

Me dirijo atentamente a usted, a fin de hacer referencia a su atenta nota de fecha 04 de marzo del corriente año, ingresada a esta institución bajo el expediente SNC N° 0369, por la cual se comunica que "en la vereda de la calle Av. Mariscal López esq. Capitán Milciades Urbietta, terceras personas han cavado tres pozos de aproximadamente un metro y medio de profundidad, que interrumpe el paso peatonal", afectando la vereda del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0356-06.

Al respecto, se remite adjunto el Dictamen DBC N° 23/2022 emitida por la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por la cual aclara que toda intervención en un sitio de valor patrimonial cultural debe cumplir previamente con lo estipulado en la Resolución SNC N° 549/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA", y la Resolución SNC N° 1104/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DNACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARWUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO"; exhorta a los responsables la suspensión de las obras a fin de redefinir las ubicaciones y ajustar el diseño de las mismas para su inserción en un entorno paisajístico de valor patrimonial en el marco de un protocolo de intervención; solicita comunicar dicha denuncia al señor Intendente de la ciudad de Asunción, a fin de elevar un informe sobre la existencia de permisos emitidos al respecto por la institución a su cargo, con el propósito de tomar acciones en conjunto para la protección de la imagen urbana de la ciudad de Asunción.

Así también, informo que su denuncia fue remitida a la Municipalidad de Asunción, solicitando tomar acciones ante la implantación de estas estructuras en el sitio, las cuales no cuentan con aprobación de la autoridad de aplicación, que es la Secretaría Nacional de Cultura.

Hago oportuna la ocasión para saludar a usted con estima y consideración.



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyĩa

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETÁ
ARANDUPY
Ñembytylía
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DBC N° 23/2022

El presente DICTAMEN tiene como objetivo dar respuesta al expediente SNC N° 0369/2022 de fecha 04/03/22 y mesa de entrada DGPC N° 0281 de fecha 07/03/2022 referente a la **Denuncia ciudadana por obra en vereda sobre la Av. Mariscal López esq. Capitán Urbietta de Asunción**, del señor ingeniero Jorge Prieto Conti.

En consideración del régimen normativo:

La Resolución SNC 14/2007 declara “PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA AL EJE DE CIRCULACIÓN CONFORMADO POR EL ENTORNO HISTÓRICO CULTURAL, ESTRUCTURADO ALREDEDOR DE LA AVENIDA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ, DESDE LA CALLE BRASIL HASTA LA IGLESIA DE LA RECOLETA, CON LOS SITIOS E INMUEBLES, ESTÁN CATALOGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”; por tanto, toda intervención en el sitio debe ajustarse al marco legal que lo ampara, el cual se encuentra definido por:

La **Constitución Nacional** que en su Capítulo VII. Art.81 dice: “Que es deber del Estado, promover, conservar y salvaguardar todo aquello que contribuya a mantener la identidad nacional, sobre todo en lo que atañe al Patrimonio Cultural”.

La **Ley Nacional de Cultura 3051/06**, que en su **Art. 1°** se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

“...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.

...g) El cuidado y la preservación del ambiente natural y construido en cuanto sean considerados bienes provistos de valor cultural.

En su art. 4° expresa: Las políticas ambientales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: ...i) Arquitectura, urbanismo y ambientalismo.”

Así también, en su Artículo 9° establece que: “La Secretaría Nacional de Cultura será el órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia establecida en la presente Ley”.

La **Ley N° 5621/16 “De Protección al Patrimonio Cultural”** que establece: “Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.”; “Artículo 3: Definición del Patrimonio Cultural, que lo define “...en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos...””; “Artículo 5: Clasificación de los bienes culturales que integran el patrimonio. Inciso k): “Los conjuntos urbanos o rurales, provistos de valores tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o urbanísticos” “Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de



TETĀ
ARANDUPY
Santihyla
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

la Secretaría Nacional de Cultura.”; “Artículo 22º: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. **Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.**”; el Artículo 41 establece que “Será considerado hecho punible el daño causado a los bienes del patrimonio cultural en todas sus categorías o clasificaciones, tales como la destrucción, el menoscabo, el robo, el hurto, demolición parcial o total; así como: el tráfico ilícito, **la transformación, restauración o intervención indebidas** de los mismos”.

En consideración de informes técnicos:

El INFORME TECNICO DEAAP N° 06/2022, de la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología de esta Dirección General, en la cual se indica que se “constató que en el lugar efectivamente se realizaron trabajos para colocación de barras de cemento instalados con otros materiales. Estas estructuras se encuentran muy próximas a la entrada principal del inmueble”. Con la observación del sitio se evidencia claramente que tales estructuras forman parte de la construcción de refugios de paradas de transporte público instalados a lo largo del tramo vial referido.

En sí mismo el inmueble al que hace referencia la denuncia presentada a esta Secretaría constituye un bien cultural con registro en el catálogo del patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad de Asunción; y como parte del eje paisajístico de la Avenida Mariscal López, amparado por: la Ley 5621/2016 “De Protección del Patrimonio Cultural”, Resolución SNC N° 14/2007 *“Por la cual se declara PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA al eje de circulación conformado por el entorno Mariscal Francisco Solano López desde la calle Brasil hasta la Iglesia de la Recoleta. Con los sitios e inmuebles están catalogados por la Municipalidad de Asunción, capital de la República del Paraguay”*.

En consideración a lo expuesto, **LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC / SNC** 1) Aclara que toda intervención en un sitio de valor patrimonial cultural debe cumplir previamente a lo establecido en la Resolución SNC N° 549/21 “Por la cual se aprueban los formularios de 1 al 10, propuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura”, y la Resolución 1104/19 “por el cual se aprueba el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico”. 2) Exhorta a los responsables la suspensión de las obras a fin de redefinir las ubicaciones y ajustar el diseño de las mismas para su inserción en un entorno paisajístico de valor patrimonial en el marco de un protocolo de intervención. 3) Solicita comunicar la denuncia al señor intendente de la ciudad de Asunción a fin de elevar informe sobre la existencia de permisos emitidos al respecto por la institución a su cargo, con el propósito de tomar acciones en conjunto para la protección de la imagen urbana de la ciudad de Asunción.

Asunción, 5 de abril de 2022

ARQ. JULIO IBARRA FRUTOS

Director

Dirección de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura



secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

NOTA SNC N° 249/22

3 mensajes

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: ovargas2011@hotmail.com

19 de abril de 2022, 11:31

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 249/2022, dirigida al Ing. Jorge Prieto Conti,. Agradeceré por favor confirme la recepción del presente mail.

Atentamente

Juan Domínguez

--
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

NOTA 249.pdf
1780K

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: ovargas2011@hotmail.com

26 de abril de 2022, 06:55

Buenos días, Se reitera Nota SNC N° 249/22. favor acusar recibo

Atentamente

Juan Domínguez
[Texto citado oculto]

NOTA 249.pdf
1780K

oscar vargas <ovargas2011@hotmail.com>
Para: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

27 de abril de 2022, 09:58

Muchas gracias.recibido.

Enviado desde mi iPhone

El 26 abr. 2022, a la(s) 06:56, secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com> escribió:

[Texto citado oculto]

NOTA 249.pdf
1780K